



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Sanciona reemplazo de doña [REDACTED]  
por doña [REDACTED], Programa FSEV DS N°  
49, Proyecto Portal Alto Parinacota, comuna de  
Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 24 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 589

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; lo dispuesto en el D.L. N.º 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; la Resolución Exenta N° 2828 del 14 de noviembre de 2024, que establece orden de subrogancia del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Antofagasta:

#### CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 68, (V. Y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49, (V. Y U.), de 2011.
- b) La Resolución Exenta N° 256 (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49, (V. Y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica.
- c) La Resolución Exenta N° 132 (V. y U.), de fecha 08 de febrero 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 256 (V. y U.), de 2020 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49, (V. Y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que se indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 03 de diciembre de 2020.
- d) La Resolución N° 147 de fecha 11 de febrero de 2021 que complementa selección de proyectos calificados al 03 de diciembre de 2020, que postularon al llamado en condiciones especiales dispuesto por la resolución exenta N°256 (V. y U.), de 2020 de Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones que indica.
- e) El Ord. N° 256/2024 de fecha 17 de diciembre 2024, que informa del incumplimiento de los requisitos descritos en el D.S. N° 49 art. 3 letra h) punto 2.; ninguno de los integrantes de núcleo identificado o sus cónyuges podrá estar postulando a un subsidio habitacional, ni tener subsidio vigente o ser propietario de una vivienda o caseta sanitaria, de doña Solange Marybel Zepeda Lorca, Rut 17.938.206-7.
- f) Cumpliéndose con los requisitos exigidos por el DS N° 49 FSEV, en el Artículo N° 57 para dar curso al reemplazo, es procedente reemplazar al beneficiario, de acuerdo a lo informado en el presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN:

**1°. SANCIÓNASE** el siguiente reemplazo, en el proyecto Portal Alto Parinacota, código 158432, por los motivos señalados en el presente acto administrativo, a fin de adjudicar el subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:

NOMBRE BENEFICIARIA	RUT	NOMBRE REEMPLAZO	RUT REEMPLAZO

**2°. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución Exenta no afecta presupuesto sectorial.

**3°. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA MARÍA VEGA CATALDO**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

CPN/ESM

#### DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- SOLANGE MURA DPTO OO.HH.
- EVELYN SILVA MORENO DPTO. OO.HH.
- ANA VEGA DPTO. OO.HH.
- ANDREA BRAVO DPTO. OO.HH.
- LUCÍA PLAZA DPTO. JURÍDICO



Firmado por Ana Vega Cataldo Fecha firma: 24-03-2025 13:08:22

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 589 Timbre: ULCE98BHYUKYF En:  
<https://validoc.minvu.cl>